DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS FOLIO 134 F.A.U.

064

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 ABR 2017
EXPEDIENTE Nº: 45.561-16

VISTO:

La propuesta de Reglamento para creación y funcionamiento de Cátedras Paralelas en el ámbito de esta Casa, presentada por los Consejeros Arqtos.: Marcelo Costilla, Claudia Abdelnur, Horacio Saleme, Marcela Donadio y Sr. Pedro Ignacio Lamas;

CONSIDERANDO:

Que su fundamentación se basa en:

- La masividad estudiantil en la Carrera de Arquitectura de la FAU-UNT, es la principal causa de que la relación docente-alumno en la mayoría de las materias resulta inadecuada, lo que deteriora sensiblemente el proceso enseñanza-aprendizaje.
- La inevitable rigidez de los horarios de dictado por la escasez de los espacios áulicos y las limitaciones que impone el actual sistema de cátedras puede ser morigeradas con la oferta de alternativas flexibles en el tiempo y en su modalidad de implementación.
- Que el proyecto está en un todo de acuerdo con la esencia misma de la Universidad pública, como expresión del pluralismo ideológico, el fomento del pensamiento crítico, la promoción del diálogo, y la libertad de elección (Ley Nacional Nº: 24.521 de Educación Superior)

Que tratado como Asunto Entrado el Expediente de referencia, en sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2016, y dando por Secretaría lectura de la presentación, se puso a consideración del Cuerpo, el que por unanimidad (ocho votos positivos, cero negativo y cera abstención), aprueba la propuesta de Reglamento para Cátedras Paralelas, elevada por los Consejeros: Claudia Abdelnur, Marcelo Costilla, Marcela Donadio, Pedro Ignacio Lamas y Horacio Saleme, que dice:

1º.- Se denomina Cátedras Paralelas, a las que se dictan para la misma asignatura y nivel, pudiendo diferir en el enfoque didáctico, metodológico o epistemológico.
Los programas de las Cátedras Paralelas deben respetar la caracterización de la asignatura enunciada en el Plan de Estudio correspondiente, en lo que hace a objetivos, contenidos, correlatividades y carga horaria. Las formas metodológicas podrán variar entre Cátedra y Cátedra.
2º.- La Cátedras Paralelas pueden ser dictadas por Profesores Asociados o Titulares.
En caso de que alguna sea propuesta por un Profesor Adjunto, esta deberá contar con el aval de un Profesor Titular o Asociado del Área de Conocimiento correspondientes y de Secretaría Académica, antes de ser elevado al HCD.
En casos especiales, podrá estar a cargo de un Profesor Extraordinario, Consulto o Emérito.

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN * Facultad de Arquitectura y Urbanismo *

DIRECC. MESA DE ENTRADAS FOLIO 135 F.A.U.

FAU 65 AÑOS FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

"2017 – Año de las Energías Renovables"

///... 064

3º.- La implementación de una Cátedra Paralela será resuelta por el HCD por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Profesor Titular o Asociado.
4º.- Para la puesta en función de una Cátedra Paralela a otra preexistente, se deberá contar con una dotación docente mínima de un Profesor Titular o Asociado, un Profesor Adjunto y un Jefe de Trabajos Prácticos, todos con Semidedicación como mínimo.
5º.- Cuando existan Cátedras Paralelas, las inscripciones de los estudiantes se hará en oportunidad de la inscripción general, señalando en esa oportunidad en cuál de las mismas se inscribe.

POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUTIECTURA Y URBANISMO
(En sesión ordinaria de fecha 17-11-2016)

R E S U E L V E:

Art.1º.- Aprobar y poner en vigencia el "Reglamento para Cátedras Paralelas", el que figura anexo a la presente Resolución.-

Art.2º.- Hágase saber, notifíquese y archívese.-

IS

Arq. ANA MARIA MOEYKENS
SEC. ASUNTOS ACADEMICOS
FAC. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
U.N.T.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN * Facultad de Arquitectura y Urbanismo *

Dra. Arq. OLGA PATERLINI de KOCH
DECANA
FAC. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
U.N.T.

DIRECC. MESA FOLIO 136 F.A.U.
MESA DE ENTRADAS FOLIO 03 F.A.U.

Propuesta de Reglamento de Cátedras Paralelas

Art 1°. – Se denominan Cátedras Paralelas a las que se dictan para la misma asignatura y nivel, pudiendo diferir en el enfoque didáctico, metodológico o epistemológico.
Los programas de las cátedras paralelas deben respetar la caracterización de la asignatura enunciada en el Plan de Estudios correspondiente en lo que hace a objetivos, contenidos, correlatividades y carga horaria. Las formas metodológicas podrán variar entre cátedra y cátedra.

Art. 2°.- Las cátedras paralelas pueden ser dictadas por Profesores Asociados o Titulares. En caso de que alguna sea propuesta por un Profesor Adjunto, esta deberá contar con el aval de un Profesor Titular o Asociado del Área de Conocimiento correspondiente y de Secretaría Académica, antes de ser elevado al HCD.
En casos especiales podrá estar a cargo de un Profesor Extraordinario, Consulto o Emérito.

Art. 3°.- La implementación de una cátedra paralela será resuelta por el HCD por iniciativa propia o a solicitud de cualquier Profesor Titular o Asociado.

Art 4°.- Para la puesta en función de una cátedra paralela a otra preexistente se deberá contar con una dotación docente mínima de un profesor titular o asociado, un profesor adjunto y un JTP, todos con SD, como mínimo.

Art. 5°- Cuando existan cátedras paralelas, la inscripción de los estudiantes se hará en oportunidad de la inscripción general, señalando en esa oportunidad en cuál de las mismas se inscribe.

Claudia Abdelnur

Sr. PEDRO IGNACIO LAMAS
CONSEJERO ESTUDIANTIL
HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
F.A.U. - U.N.T.

Marcelo Costilla

Horacio Saleme

MARCELA DONADO